



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 015/1745

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/1630 del 2012 EN LICITACIÓN PUBLICADA EN EL SISTEMA MERCADO PUBLICO CON ID 5538-18-L112.

Valdivia, 24 DIC 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.882, en especial su artículo 59; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución N° 015/191 del 10 diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta n° 015/1607 de fecha 17/10/12, se autorizó el procedimiento de licitación Pública y aprobó Términos de Referencia, para la contratación de la **"Adquisición de vestuario programa 01"**.

2.- Que en el sistema Mercado Público, se publicó esta licitación con ID 5538-18-L112, Adquisición Pública menor a 100 UTM.

3.- Que, durante el plazo establecido en dicha licitación, se presentaron 02 ofertas que fueron evaluadas por la comisión respectiva.

4.- Que, de acuerdo con el acta de evaluación, se propuso adjudicar la licitación a Placido Halabi y Compañía Limitada, procediendo de esta forma en resolución exenta n° 015/1630 del 7 de noviembre de 2012.

5.- Que, en proceso de revisión del proceso de compras públicas, se detectó que las bases administrativas del proceso licitatorio, requerían la entrega de boleta de garantía para el fiel cumplimiento del contrato por parte del proveedor, la que ascendía al 5% del monto adjudicado, y la suscripción de contrato entre la JUNJI y el proveedor. En este sentido, se incurrió en un error al resolver la adjudicación y decretar páguese y emítase orden de compra, debiendo en su lugar haber ordenado la entrega de boleta de garantía y consecuente suscripción de contrato.

6.- Que, en vista de lo antes expuesto, lo establecido en artículo 53 de la Ley n° 19.880.- es procedente la invalidación de lo erróneamente resuelto en resolución exenta 015/1630 del 2012, y pronunciarse en la adjudicación de acuerdo a lo establecido en bases administrativas.



RESUELVO:

1.- Modifíquese en lo resolutivo la resolución exenta n° 015/1630 del 07 de noviembre de 2012, Dirección Regional de Los Ríos JUNJI, en el sentido de sustituir los numerales 2 y 3, por los siguientes:

"2.- ENTREGUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO BOLETA DE GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN NUMERAL 18 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR MONTO 5% DEL VALOR ADJUDICADO. PLAZO 10 DÍAS HÁBILES DESDE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION.

3.- SUSCRIBASE CONTRATO ENTRE DIRECCION REGIONAL JUNJI LOS RIOS Y PROVEEDOR ADJUDICADO DE ACUERDO A BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OFERTA DEL PROVEEDOR, EN PLAZO 10 DIAS HABLES DESDE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION"

2.- En lo no modificado por la presente resolución se mantiene lo dispuesto por la resolución exenta n° 015/1630 del 2012 de esta Dirección Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



CRD/KPS/RVP/rvp

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

